



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 180-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 22 de Diciembre del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 16 de Diciembre del 2025, Informe Legal N° 1048-2025-CHHS-OGAJ/HMPP, de fecha 10 de Diciembre del 2025; Informe N° 0995-2025-HMPP-A/SG, de fecha 02 de diciembre del 2025, Carta N° 002-2025-CPD-REG-/HMPP, de fecha 28 de Noviembre del 2025, Informe Legal N° 009-2025-SGDT-&C.FC. de fecha 24 de Noviembre del 2025; Acta de reunión de fecha 18 de Noviembre del presente año, Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible, la remediación ambiental y la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Cerro de Pasco, Informe N° 001-2025-CPD-REG/HMPP, de fecha 28 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú sobre los gobiernos locales establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”.

Que, el artículo 195° de la constitución política del Perú sobre la competencia de los gobiernos locales establece que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 107° de la constitución política del Perú sobre la Iniciativa Legislativa establece que: “El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 180-2025/HMPP-CM

Que, el artículo 75° sobre los requisitos y presentación de las proposiciones establece que “Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa deben ceñirse a criterios de técnica legislativa.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco establece que “Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco”.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 267-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 14 de julio de 2025, se resuelve en su artículo primero: conformar, la comisión de regidores para realizar trabajos de coordinación y liderazgo, frente a los graves problemas que afectan a la ciudad de Cerro de Pasco.

Que, el Informe Legal N° 009-2025-SGDT-A&C.FC de fecha 24 de noviembre de 2025 del Abog. Francisco Contreras Núñez, presenta el sustento técnico legal para la formulación de propuesta normativa vinculada al desarrollo urbano, ambiental y social de cerro de pasco con el objetivo de elaborar un nuevo proyecto de ley con la finalidad de derogar la ley 29293 menciona que:

Que mediante el , Informe Legal N° 009-2025-SGDT-&C.FC. de Asesores y Consultores fecha FC, siendo adjuntados las Actas de reuniones y el Proyecto de Ley, para el desarrollo sostenible, la remediación ambiental y la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Cerro de Pasco, Informe N° 001-2025-CPD-REG/HMPP, de fecha 28 de noviembre del 2025;

Que mediante la Carta N° 002-2025-CPD-REG-/HMPP, del presidente de la Comisiion de la Ley 29293 donde solicita la programación de una sesión de Concejo Municipal, a fin de ser tratado respecto a la propuesta de la modificación y/o derogatoria de la Ley 29293, Ley del Traslado de la Ciudad;

Que mediante el Informe Legal No. 1048-2025-CHHS-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en, DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud suscrita por el regidor Cesar Samuel López Huere, donde solicita se convoque a sesión de concejo extraordinaria a fin de remitir a sesión de concejo la propuesta de derogatoria de la ley 29293 y dar inicio a la nueva iniciativa de la ley para el desarrollo sostenible, la remediación ambiental y la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Cerro de Pasco.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 180-2025/HMPP-CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por UNANIMIDAD con 11 votos a favor y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de Derogatoria de la Ley 29293 y dar inicio a la nueva iniciativa de la Ley para el desarrollo sostenible, la remediación ambiental y la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Cerro de Pasco.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo, Gerencia Municipal; Comisión de regidores de la Ley 29293, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde